

San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *M.D. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01672-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 23 de junio de 2026, se informó la internación involuntaria de D.M. DNI2..

El informe elaborado por los profesionales Licenciada Keushgerian Jesica y Dr. LUFÍ EDUARDO Médico esp. en psiquiatría, que da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la internación fue dispuesta para compensación de su cuadro psicopatológico y adecuación de su tratamiento psicofarmacológico. Se contacto con familiares en Buenos Aires. Con riesgo cierto para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de D.M. DNI2., la que fue dispuesta con el objeto de compensación de su cuadro psicopatológico y adecuación de su tratamiento psicofarmacológico con plazo sujeto a evolución.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria